

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

AUTO

Septiembre 7 de 2021

Por el cual se reanuda el trámite de registro del documento radicado con el No. 2017-340-6-7664. Matricula Inmobiliario No. 340-80701

El Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo, en ejercicio de las facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 1579 de 2012 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 55 del 09 de julio de 2018, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, resolvió suspender el trámite de registro a prevención de la Sentencia del 30 de agosto de 2016, del Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo – Sucre, radicada en esta Oficina con el No. 2017-340-6-7664 del 1 de agosto de 2017, por el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de remisión de la comunicación al Juzgado respectivo, así como informar a ese despacho las razones de la suspensión, para que resolviera si aceptaba lo expresado por la Oficina o si se ratificaba en su decisión, de conformidad con la parte considerativa de dicha providencia y con fundamento en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, que establece:

“Artículo 18. Suspensión del trámite de registro a prevención. En los eventos en que al efectuarse la calificación de un documento proveniente de autoridad judicial o administrativa con funciones judiciales se encuentre que no se ajusta a derecho de acuerdo a la normatividad vigente, se suspenderá el trámite de registro y se informará al funcionario respectivo para que resuelva si acepta lo expresado por la oficina o se ratifica en su decisión. La suspensión del trámite se hará mediante acto administrativo motivado y por el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de remisión de la comunicación, vencidos los cuales y sin haber tenido respuesta, se procederá a negar la inscripción con las justificaciones legales pertinentes. En el evento de recibir ratificación, se procederá a su registro dejando en la anotación la constancia pertinente”.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por Correo Certificado 472, del 6 de julio de 2018, remitió al Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo – Sucre, la Resolución No. 55 del 9 de julio de 2018, para

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**AUTO****Septiembre 7 de 2021**

Por el cual se reanuda el trámite de registro del documento radicado con el No. 2017-340-6-7664. Matricula Inmobiliario No. 340-80701

que resolviera si aceptaba lo expresado por esta Oficina o si se ratificaba en su decisión, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012.

El Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo – Sucre, mediante Auto del 26 de febrero de 2019, comunicado a esta Oficina por Oficio No. 437 del 3 de abril de 2019, resolvió no ratificarse en la decisión de la Sentencia del 30 de agosto de 2016, radicada en esta Oficina con el No. 2017-340-6-7664 del 1 de agosto de 2017.

Con fundamento en lo anterior, considera esta Oficina que es procedente reanudar el trámite del proceso de registro de la Sentencia del 30 de agosto de 2016, del Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo – Sucre, radicada en esta Oficina con el No. 2017-340-6-7664 del 1 de agosto de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, para que se continúe con las etapas del proceso de registro consagradas en los artículos 13 y subsiguientes de la misma ley.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reanudar el trámite del proceso de registro de la Sentencia del 30 de agosto de 2016, del Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo – Sucre, radicada en esta Oficina con el No. 2017-340-6-7664 del 1 de agosto de 2017, según lo establecido en el artículo 18 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, para que se continúe con las etapas del proceso de registro consagradas en los artículos 13 y subsiguientes de la Ley 1579 de 2012, de conformidad

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

AUTO

Septiembre 7 de 2021

**Por el cual se reanuda el trámite de registro del documento radicado con el
No. 2017-340-6-7664. Matricula Inmobiliario No. 340-80701**

con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo a través de la funcionaria KATERINE SOFIA PALENCIA ROMERO, Profesional Universitario de esta Oficina, al JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE, así como a la señora NELLY DEL CARMEN CONDE CHIMA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia no proceden recursos (Artículo 60 Ley 1579 de 2012 y artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, Sucre, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


RODOLFO MACHADO OTALORA

Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Sincelejo

Proyectó: Katherine Palencia
Grupo Jurídico